
Centro Especializado en Tecnificación Deportes de Invierno, Centro de Tecnificación y Rendimiento Deportivo y Selecciones Andaluzas

El deporte de alto rendimiento consiste en concebir y desarrollar una estructura de tecnificación deportiva que integre a deportistas desde categorías inferiores hasta la culminación de su carrera deportiva. El trabajo del **Centro Especializado en Tecnificación en Deportes de Invierno** y **Centro de Tecnificación y Rendimiento Deportivo de la FADI**, sobre el que se concibe la actuación en materia de tecnificación deportiva es la organización de actividades a través de programas de tecnificación a distintos niveles que faciliten a los jóvenes su formación deportiva.

Las presentes normas de organización y funcionamiento del “ **Centro Especializado en Tecnificación en Deportes de Invierno**” (CETDI) y el “**Centro de Tecnificación y Rendimiento Deportivo**” (CTRD) de la **Federación Andaluza de Deportes de Invierno (FADI)** son las Normas internas del Centro aprobadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea de la FADI, en donde se concretan los derechos y deberes de los deportistas, técnicos y demás miembros del Centro, en las que se establece la organización y funcionamiento del Centro, regulan la formación integral de los deportistas y se establecen las normas que regulan la potestad disciplinaria.

En cumplimiento de este objetivo, el Reglamento, por tanto, determina un código de conducta elemental de quienes de cualquier forma se vinculan al CETDI-CTRD, bien como miembros, técnicos, colaboradores y deportistas o bien como padres, madres o representantes legales de los menores inscritos.

Con la incorporación del deportista al CETDI-CTRD se pretende incrementar su rendimiento deportivo a través de una mejor actitud y comportamiento en la pista con el complemento necesario y enriquecido de una adecuada formación académica, teniendo la firme convicción que es el camino idóneo para formar al alumno como persona, como estudiante y después como deportista.

Por este motivo para formar parte del CETDI-CTRD de la FADI es necesario que los deportistas y sus progenitores y representantes legales acepten y compartan su filosofía, tengan confianza en el equipo técnico y se comprometan a cumplir esta normativa.

En todo caso, este compromiso tendrá que renovarse diariamente con el esfuerzo y el comportamiento adecuado en todos los ámbitos que contemple este reglamento, y es obligación de los técnicos del CETDI-CTRD dirigir a los deportistas siguiendo los mismos principios y velar por su buen cumplimiento.

La vulneración de estos principios comportará una sanción de acuerdo con la gravedad y reiteración del incumplimiento y que puede ir desde la simple amonestación al deportista, hasta a su expulsión pasando previamente por la exclusión temporal del CETDI-CTRD, quedando fuera de participar en competiciones oficiales durante el tiempo que dure la expulsión.

Se someterá al régimen disciplinario de la FADI para los casos de conductas antideportivas por parte de los técnicos o deportistas, atendiendo especialmente a un proceso de evaluación continua para los aspectos de actitud ante el grupo y las sesiones de entrenamiento, ejecución diaria de los mismos, adaptación a la vida del deporte de competición.

NORMATIVA INTERNA

Esta serie de normas pretenden garantizar la formación integral de los deportistas que realicen el programa del CETDI-CTRD, así como asegurar la efectividad y equidad del proceso de evaluación para la selección y permanencia de los deportistas en el mismo.

1.- ASPECTOS DEPORTIVOS.

Los aspectos deportivos del CETDI-CTRD serán los relacionados a continuación con el objetivo de mejorar la formación deportiva de los deportistas seleccionados.

A.- Inclusión del deportista en el CETDI-CTRD: Los programas de tecnificación de la FADI son aquellas actuaciones de diversa índole encaminadas a realizar el seguimiento y la mejora del rendimiento deportivo cualitativo y cuantitativo de los deportistas seleccionados.

La FADI realizará las pruebas que estime necesarias y oportunas con el fin de seleccionar deportistas aptos para formar parte del CETDI-CTRD. Las pruebas deberán versar sobre las aptitudes técnicas de los deportistas respecto de las disciplinas alpinas así como respecto de las aptitudes físicas.

B.- Asistencia: El deportista CETDI-CTRD se obliga a asistir a todos aquellos entrenamientos a los que haya sido convocado. La no asistencia a los entrenamientos habrá de notificarse con la suficiente antelación, solicitando el permiso correspondiente al técnico responsable del grupo. En caso de ausencia por algún motivo de causa mayor (enfermedad, etc.), se notificará previamente, en la medida de lo posible, al entrenador.

C.- Puntualidad: Es necesaria para el buen funcionamiento del entrenamiento. El deportista CTRD, deberá presentarse a la hora fijada para su entrenamiento, intentando presentarse cinco minutos antes de la hora de comienzo, para ayudar a los entrenadores en aquellas tareas que se les soliciten.

D.- Instalaciones y material: El deportista CETDI-CTRD deberá respetar tanto el material como las instalaciones del Centro. Cualquier desperfecto de la instalación, del material o la pérdida del mismo, deberán ser notificadas al entrenador de forma inmediata.

El deportista CETDI-CTRD deberá utilizar el material aprobado dentro del “pool” de marcas oficiales de la FADI. Cada deportista deberá cuidar que su material esté en buenas condiciones para realizar cada sesión de entrenamiento.

El deportista CETDI-CTRD deberá hacer especial hincapié en mantener el control y la velocidad en los desplazamientos en pistas abiertas al resto de esquiadores. Deberán conocer y respetar en todo momento la **Normativa FIS** para la conducta de los esquiadores.

E.- Comportamiento: Se exigirá un comportamiento ejemplar tanto a nivel de conducta como de actitud y en particular el deportista debe:

- a) Seguir siempre las instrucciones de la dirección y/o técnicos del CETDI-CTRD.
- b) No tomar riesgos innecesarios. Se recuerda al deportista que una conducta peligrosa, imprudente, temeraria o negligente, dentro o fuera de las pistas, pueden crear una situación de grave riesgo.
- c) Ser sensible a las costumbres locales en los desplazamientos, en que los miembros del equipo están presentes como invitados.
- d) Tener en cuenta que cualquier conducta que pueda afectar negativamente a otro miembro del equipo no será tolerada. La intimidación, en particular, no será permitida, igual que cualquier comportamiento que pueda suponer, a juicio de los responsables del CETDI-CTRD, una falta de respeto a las personas o a cualquiera de los valores que deben imperar en el deporte.
- e) Respetar los horarios de actividades y descansos, y en especial abstenerse de salir fuera de los recintos de alojamiento sin permiso expreso de los responsables.
- f) No consumir bebidas alcohólicas, tabaco drogas o cualquier sustancia ilegal o prohibida.
- g) Aceptar las correcciones que le puedan imponer en su conducta la dirección y técnicos del CETDI-CTRD, pudiendo incluso apartarle total o parcialmente de las actividades temporalmente, o asignar tareas especiales en beneficio del común del equipo, por conductas contrarias a lo previsto en el apartado anterior, o por cualquier otra conducta antisocial o perjudicial para su desarrollo psicofísico o sus relaciones con otros deportistas.
- h) Actitud: cada deportista tendrá que emplearse al máximo de sus posibilidades respetándose a sí mismo y a sus compañeros.

F.- Relación entre deportistas y técnicos: Se tiene que basar en la confianza mutua y respeto, en un clima de diálogo y sin olvidar en ningún momento el rol de cada uno. La falta de respeto al técnico se considerará muy grave y expulsión inmediata.

G.- Relación entre deportistas: el espíritu de equipo de trabajo es la actitud que puede servir para crear un ambiente óptimo para el entrenamiento deportivo aún en especialidades individuales. En cualquier caso se exigirá respeto a los compañeros.

2.- COMPETICIÓN.

A.- Plan de competición: El equipo técnico del CETDI-CTRD elaborará un plan de competición individualizado que cada deportista CETDI-CTRD tendrán que cumplir. Este plan estará coordinado con el plan de actividades académicas tal como se expresa más abajo.

El rendimiento escolar del alumno condicionará su participación en las competiciones. Cualquier modificación en el plan de competición ya sea por exceso o por defecto requiere la autorización previa del equipo técnico. La importancia de la competición es mayor a medida que avanza la edad de los deportistas, por lo que es conveniente afrontar con tranquilidad y una actitud positiva evitando presionar al joven, especialmente en edades tempranas, en las cuales hay que ajustar la importancia de los resultados.

B.- Comportamiento: El Reglamento de Disciplina Deportiva se aplica en todos los campeonatos oficiales. En todo caso los técnicos del CETDI-CTRD, han de velar por su cumplimiento y están obligados a adoptar las medidas disciplinarias oportunas si la conducta de cualquier miembro no es la correcta, llegando incluso, con aviso previo, a expulsarlo de la pista, pudiendo quedar apartado temporalmente del Centro, según haya sido la gravedad de la conducta.

C.- Actitud: el esquiador tendrá que emplearse al cien por cien en cada competición independientemente del resultado. La vulneración de este principio inherente a toda práctica deportiva será considerada como falta muy grave.

El deportista deberá realizar una serie de actividades antes de la competición: (calentamiento, alimentación, hidratación, etc.) y después: (recuperación, feedback, video, material, etc.).

3.- CLUB Y FEDERACIÓN TERRITORIAL.

Los deportistas llegarán al CETDI-CTRD a través de su club y/o Federación Territorial. Es voluntad del CETDI-CTRD respetar y potenciar la comunicación con el responsable técnico del club y/o Federación Territorial para unificar criterios en beneficio del propio esquiador/a.

4.- ASPECTOS ACADÉMICOS.

El CETDI-CTRD dará prioridad a la educación escolar y a la formación humana de sus deportistas, puesto que es una actividad obligatoria en esta fase de edad y además, si es gestionada adecuadamente podrá favorecer la realización del plan deportivo. Por tanto, el CETDI-CTRD exige como requisito necesario para pertenecer al mismo, la matriculación en un centro oficial de enseñanza. Se establecerán los mecanismos de control necesario para comprobar la asistencia y el rendimiento académico de los alumnos, en función de las distintas etapas formativas.

La FADI pondrá una unidad de apoyo a la docencia, con un Tutor de estudios para seguimiento del rendimiento del estudiante y su relación con su Centro de Enseñanza, durante el segundo Trimestre escolar (cuando estén concentrados en Sierra Nevada)

Los deportistas seguirán las siguientes pautas:

El Tutor podrá solicitar las calificaciones de la última evaluación a los padres cuando ellos lo requieran, además.

En el caso de que alguno de los chicos no tenga un rendimiento académico satisfactorio y suficiente, el equipo técnico se reserva el derecho a estudiar y decidir la continuidad del deportista dentro de la estructura CETDI-CTRD.

5.- ASPECTOS DE SALUD.

Por norma general, el servicio médico que estime el CETDI-CTRD atenderá las lesiones e incidencias que ocurran durante los entrenamientos y/o competición.

Todos los deportistas deberán respetar el tiempo de baja que le haya prescrito el servicio médico, la baja médica no significa una baja de asistencia a las sesiones de preparación física. Únicamente se dará este caso cuando el Servicio Médico así lo indique expresamente.

Asimismo, la nutrición juega un papel esencial en la salud de los deportistas CETDI-CTRD, así como en su rendimiento deportivo, necesitan una ingesta adecuada de energía para garantizar un apropiado crecimiento, desarrollo y maduración, por lo que se comprometen a seguir las indicaciones del nutricionista de la FADI.

6.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA.

Los esquiadores/as que estén alojados temporalmente en los establecimientos proporcionados para los deportistas del CTRD, tendrán que firmar, respetar y cumplir obligatoriamente el reglamento interno que rige las mismas. Las sanciones que imponga la dirección del alojamiento por producirse alguna falta, se hará extensiva y estarán sujetos de igual manera a una sanción que impondrá el equipo técnico del CTRD.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PADRES, MADRES Y/O TUTORES.

Los padres y/o tutores legales tienen derecho a ser informados por los Entrenadores de la evolución deportiva del corredor, sus necesidades, recomendaciones, y en definitiva de todos aquellos aspectos que puedan contribuir a mejorar el desarrollo personal del deportista, así como los cambios de actitud, motivación, etc. de los deportistas CETDI-CTRD.

Los padres y/o tutores legales tienen el derecho de realizar cuantas consultas sean necesarias al responsable técnico, siempre que las mismas se hagan fuera del horario de entrenamientos y no interfieran en el trabajo de los técnicos.

Los padres y/o tutores legales respetarán las siguientes normas internas:

- a) Obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del CETDI-CTRD en cualquier situación.
- b) Obligación de cumplir con los horarios establecidos a los corredores para el comienzo de cualquier actividad para garantizar el buen funcionamiento del CTRD.
- c) Obligación de respetar y acatar las medidas llevadas a cabo por los Entrenadores de ámbito técnico, logístico o de convivencia.

- d) Durante el desarrollo de los entrenamientos o carreras, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los corredores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador (explicaciones técnicas, establecimiento de objetivos, etc.).
- e) No estará permitida su asistencia a las zonas de salida y meta en las carreras, y se obligan a atender en todo momento las indicaciones de los técnicos, todo ello por el bien de los deportistas y con la única finalidad de no distraer su atención.
- f) No está permitido a los Padres/Madres/Tutores, asistir al entrenamiento de los corredores, pues altera innecesariamente su normal desarrollo, extremo que se acentúa aún más en corredores de corta edad. Sólo a requerimiento del Entrenador será posible la asistencia de los Padres/Madres/Tutores a los entrenamientos.

8.- OTRAS CUESTIONES:

- a) **Participación en competiciones:** La planificación de los campeonatos se realizará por el equipo técnico, no permitiéndose que el esquiador/a se inscriba por su cuenta a ninguna competición sin la aprobación de dicho equipo.
- b) **Lesiones:** Cualquier lesión o molestia se tendrá que notificar inmediatamente a los entrenadores con el fin de poner los medios necesarios para su recuperación.
- c) **Indumentaria:** La uniformidad en el caso de que sea proporcionada será de uso exclusivo en entrenamientos y concentraciones CETDI-CTRD. El deportista CETDI-CTRD no podrá hacer uso de la misma cuando entrene o se concentre con su Club de referencia.
- d) **Recomendaciones e información complementaria:** Podrán recibir a las presentes normas de funcionamiento, nuevas indicaciones, acordes a los cambios normativos que se puedan producir durante el transcurso de la temporada o por cambios de criterios que sean estimados necesarios adoptar por la Junta Directiva de la Federación o por su Asamblea.
- e) El deportista y su padre/madre/tutor consienten expresamente su participación en cuantas actividades extradeportivas se realicen durante su estancia al amparo del CETDI-CTRD, y exonera a éste, a sus técnicos y cuidadores de cualquier responsabilidad por daños que pudiera sufrir a causa de su indebido comportamiento o de la desatención de las instrucciones recibidas en dichas actividades.
- f) El deportista y su representante legal conocen y asumen que las actividades a que se refiere este compromiso tienen un cierto nivel de riesgo inherente a la práctica deportiva, exonerando al CETDI-CTRD y sus técnicos y directivos de cualquier responsabilidad por accidente o enfermedad derivados de dicha práctica, siempre que se observen las medidas de seguridad necesarias y las obligaciones que legalmente les corresponda.

9.- ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES REALIZADAS EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA.

- a) Se debe evitar cualquier negligencia que ocasione peligro tanto para el personal en sí mismo como a terceras personas, produciendo o no daño efectivo, así como cualquier actitud que ponga en entredicho la buena imagen de la FADI, del CETDI-CTRD y la estación de esquí de Sierra Nevada.
- b) Deben acatar las normas de acceso a los medios mecánicos así como aquellas relacionadas con el uso de las pistas, colaborando en todo momento con el personal de Cetursa Sierra Nevada S.A, si así lo requieren.
- c) Dentro el dominio esquiable, no se hará uso de aquellas zonas que Cetursa Sierra Nevada S.A. tenga marcadas como CERRADAS y/o NO BALIZADAS para uso público. Este pase no incluye el acceso a la superficie para esquiar o hacer snowboard fuera del dominio esquiable, siendo responsabilidad exclusiva de la persona que entre en esta área y ello supondrá la retirada del pase por parte de Cetursa Sierra Nevada SA.
- d) Si se encuentran con un accidente deberán comunicarlo inmediatamente a la torre de control, identificando la localización exacta de las personas accidentadas tal y como exige la Ley.
- e) Están obligados a prestar su colaboración en caso de evacuación o emergencia que pudiera tener lugar en el área esquiable de la Estación de Esquí, si su colaboración es solicitada.
- f) Deben evitar dañar la imagen de Cetursa Sierra Nevada SA, absteniéndose de realizar comentarios ofensivos o dañinos a la misma.
- g) La relación del deportista con la FADI quedará resuelta, cuando sea sancionado por conductas antideportivas, o por incumplimiento de las anteriores obligaciones, excluidos los supuestos de lesión o enfermedad, en cuyo caso quedará en suspenso, y se reanudará una vez sanado, en función de los test técnicos que se establezcan, y el tiempo que reste de ejecución del programa.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CESIÓN DERECHOS DE IMAGEN.

Los tratamiento de Datos conforme a RGPD 679/2016 y la actual LOPD-GDD 3/2018: Información de 1ª capa: Los datos que nos proporciona en el presente acuerdo, junto con la información que nos facilite con posterioridad con motivo de la prestación de servicios, serán incorporados en un Registro Interno de Actividades de Tratamiento titularidad de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno en su condición de responsable del tratamiento.

Finalidad de Tratamiento: asegurar la correcta gestión de los servicios y las tareas administrativas derivadas de la misma, incluida, en base a estas finalidades, el envío recepción

de comunicaciones electrónicas por cualquier medio, que hayan sido expresamente autorizadas, o las que se realicen en base a un interés legítimo. Base jurídica de legitimación: su consentimiento expreso y verificable, la existencia del documento suscrito entre las partes, y en determinados casos, el interés legítimo de la Federación. Plazo de conservación de sus datos: vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros, o por el tipo de tratamiento/datos y los plazos legalmente establecidos. Comunicación de datos: Ninguna prevista salvo las impuestas por requerimiento judicial/cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, o fijada legalmente. Ejercicio de Derechos: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija comunicación por escrito a: C/ Carmen de Burgos, 14, 18008 de acompañándose con fotocopia de DNI o documento equivalente. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.agpd.es). Información adicional sobre privacidad aplicable disponible en nuestra web.

La imagen del deportista CETDI-CTRD podrá ser cedida a medios de comunicación de prensa escrita o cualquier otro medio de comunicación social, del sector deportivo, con la finalidad del presente contrato y usted consiente expresamente en esta comunicación y cesión de datos. Nuestra Federación tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata.

En Granada de del 2019.

D. _____, con domicilio en _____ con DNI. n. _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico _____, como padre/madre/tutor del deportista _____(que también suscribe este documento en prueba de conformidad), en virtud de su integración en los programas deportivos de Tecnificación y Rendimiento Deportivo (CETDI-CTRD) de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno (FADI), suscribe el presente COMPROMISO de acuerdo con las Normas de funcionamiento Interno.

El/la Deportista

El/la padre/madre/tutor